

Prólogo

I.

El año 2008 dejó un balance en materia de derechos humanos en el cual la consolidación de algunos logros convive con deficiencias cuya perduración en el tiempo señala su carácter estructural y ha merecido observaciones de instancias internacionales. Fue el año en el que se celebraron en distintos puntos del país juicios orales y públicos por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar, entre ellos los debates en Córdoba y Tucumán donde fueron condenados a prisión perpetua los generales Luciano Benjamín Menéndez y Antonio Domingo Bussi, dos figuras paradigmáticas del terrorismo de Estado. Sin embargo, la lentitud exasperante de la Justicia se combina con las maniobras de los procesados, quienes esperan un cambio de contexto político para poner fin al enjuiciamiento. Esto produce una generalizada sensación de impunidad, a la que también contribuyen la falta de seguridad de los testigos, la debilidad en el control de los detenidos y un número importante de prófugos. Las tácticas dilatorias de los jefes del Estado terrorista, de edad avanzada igual que muchas de las víctimas, se combina con la morosidad de la Justicia de la democracia para producir un efecto perverso. Su más alta expresión es el fallo de la Cámara Nacional de Casación Penal que ordenó liberar a una veintena de represores por haberse extendido en forma irrazonable el plazo de tres años de prisión preventiva sin que estuviera definida la fecha del juicio. Con esta decisión se advierte la intencionalidad de los procesados de desacreditar el proceso de verdad y justicia, aprovechando la ausencia de una estrategia de persecución penal y la resistencia pasiva de sectores de la corporación judicial.

Aun cuando la cifra de procesados se estancara en el número actual y los juicios se sustanciaran al ritmo de 2008, éstos no concluirían antes de 2024. Esto torna imprescindible garantizar la concreción de juicios orales y públicos en el corto plazo. Tanto el Poder Ejecutivo como la Corte Suprema de Justicia produjeron declaraciones y documentos que constatan la situación descrita pero no han atinado a encontrar vías para superarla. Este vacío permite el surgimiento de algunas propuestas que asocian la velocidad de avance en los procesos con

un debilitamiento de las garantías de los procesados, lo cual constituiría otra forma de deslegitimación. El CELS se opone a cualquier apartamiento de las reglas del debido proceso, que deben regir también para los responsables del Estado terrorista que las negaron en forma masiva y deliberada entre 1976 y 1983.

II.

Durante 2008 los gobiernos de algunas de las provincias más importantes han adoptado medidas regresivas en materia de seguridad ciudadana. En el mes de septiembre, la Legislatura provincial de Mendoza aprobó una reforma procesal para limitar las excarcelaciones. Un proyecto similar había sido presentado en 2007 por la administración anterior, de opuesto signo político, pero fue retirado luego de recibir críticas de organizaciones sociales y del propio gobierno nacional. Parecidas características tuvo la reforma del Código Procesal Penal bonaerense sancionada en diciembre, que restringió el régimen de excarcelaciones e invirtió la regla de la libertad personal durante el proceso, que desde ahora será excepcional. Aunque el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación recordó al gobierno de Mendoza las obligaciones asumidas por el Estado argentino ante los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos, aquél siguió adelante con un proyecto que contradice las normas constitucionales y convencionales y la jurisprudencia interna y externa que obligan al Estado argentino. En cambio, no hubo señalamientos nacionales a la también inconstitucional reforma bonaerense, que profundizará las degradantes condiciones de detención en cárceles y comisarías, que ya eran graves en 2005 cuando la Corte Suprema de Justicia ordenó resolverlas en el caso "Verbitsky". Cuando la Corte federal se pronunció en ese hábeas corpus colectivo presentado por el CELS en contra del uso generalizado de la prisión preventiva, por primera vez en décadas se observó un descenso en la cantidad de personas privadas de su libertad sin condena. Bastó que la nueva administración provincial anunciara su intención de endurecer una vez más la legislación procesal para que esta tendencia se invirtiera y las cifras de hacinamiento y prisión sin condena se aproximaran al máximo histórico previo al fallo de la Corte federal.

Esas recetas de endurecimiento del sistema penal como única respuesta a las demandas sociales de seguridad delatan la insuficiencia de políticas públicas eficientes de mediano y largo plazo en las que el respeto del Estado de derecho no sea concebido como un obstáculo sino como una herramienta útil. El punitivismo demagógico es una irresponsable fuga hacia adelante, estimulada por medios de comunicación que martillan a diario con casos de inseguridad.

ridad para los que sólo proponen incrementos de violencia represiva, sin preguntarse por sus causas ni preocuparse por sus consecuencias. Esas campañas de ley y orden se concentraron este año en la demonización de los menores de edad, a quienes se atribuyó la comisión de delitos graves. El jefe de la Policía Bonaerense incluso suministró cifras alarmantes que luego fueron rectificadas por las instancias políticas, ya que no tenían respaldo alguno en información estadística confiable.

El mismo tribunal que en el caso “Verbitsky” veló por los derechos de todas las personas privadas de su libertad los negó a los niños menores de 16 años en la causa “García Méndez”. La corte revocó así un fallo de la Cámara de Casación Penal que había declarado la inconstitucionalidad de esas detenciones y fijado un plazo estricto al Congreso para sancionar un régimen penal de menores que se ajustara a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En su lugar dijo que el régimen penal de menores estaba en “fuerte tensión” con los preceptos constitucionales, expresión de suprema ambigüedad, y liberó de plazos al Congreso para modificarlo, si bien una remisión de la Corte a otro fallo previo permitiría interpretar que sólo alargó ese plazo a un año.

Los problemas estructurales que a veinticinco años de concluida la última dictadura impiden la protección efectiva de los derechos humanos estuvieron también presentes en el procedimiento de elección del nuevo Procurador Penitenciario Federal. El CELS y otras organizaciones impugnaron a la candidata propuesta por el gobierno nacional, porque sus antecedentes no garantizan la independencia del Servicio Penitenciario Federal, el órgano administrativo al que la Procuración debe controlar. La Comisión Bicameral del Congreso nacional vació en los hechos el mecanismo público que había generado para elegir al nuevo Procurador penitenciario, lo cual impidió debatir con amplitud la situación de las cárceles y las condiciones de los candidatos. No obstante, la candidata del Servicio Penitenciario no consiguió la mayoría calificada de los votos necesarios en la Cámara de Diputados, lo cual impidió la normalización del instituto encargado de defender los derechos de las personas alojadas en institutos penitenciarios federales. Esto se vincula con la demora en definir cuál será el mecanismo local de aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por nuestro país en 2004 y vigente desde junio de 2006. Ese protocolo obliga al Estado argentino a establecer un mecanismo nacional independiente para la prevención de casos de tortura, por lo que constituye una oportunidad para mejorar sustancialmente las distintas instancias de monitoreo de los lugares de detención.

La creación del mecanismo nacional del Protocolo Facultativo y el nombramiento en la Procuración Penitenciaria de un candidato cuya independencia del organismo administrador de las cárceles le permita pasar el escrutinio de

los diversos partidos políticos con representación parlamentaria y de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la problemática penitenciaria deberían ser el punto de partida de una política pública sustentable destinada a erradicar la tortura y los maltratos de los lugares de encierro.

III.

Tras la crisis económica de principios de siglo, la Argentina experimentó un proceso de crecimiento que generó casi tres millones de puestos de trabajo, redujo a una tercera parte la tasa de desempleo e implicó un aumento significativo de los salarios reales. Este proceso no solucionó pero sí contribuyó a mejorar la grave situación de pobreza e indigencia que afectaba a más del 50% de la población argentina. En 2007, cuando los salarios recuperaron el nivel previo a la devaluación de 2002, comenzó un incremento sostenido de precios de los productos de consumo masivo, lo cual, en una economía con alto grado de oligopolización, implicó el veto de los sectores hegemónicos a nuevos avances en la distribución progresiva de la riqueza y la participación de los asalariados en el ingreso nacional. En 2008 las principales empresas obtuvieron las mayores utilidades en dos décadas, al mismo tiempo que se detenía la recomposición salarial. El Estado señaló esta contradicción pero no adoptó medidas para corregirla.

Éste es el contexto imprescindible para comprender las implicancias de la intervención en el INDEC y la manipulación estadística que invisibiliza el crecimiento de la cantidad de personas afectadas por problemas de ingresos y dificulta la discusión sobre la pobreza y las políticas para erradicarla. La mayoría de esas personas son menores de edad, lo cual compromete también el futuro de la nación.

IV.

Las regresiones políticas e institucionales acaecidas en 2008 obligan a repensar las formas de construcción de un Estado fuerte y protector de los derechos humanos.

Lamentablemente, los desafíos no son nuevos, como se constata con la lectura de los informes anuales que el CELS viene publicando hace tres lustros. La deuda principal sigue siendo la conformación de una sociedad sin excluidos en la que la cara visible del Estado para los más desventajados no sea su

cara más violenta. No alcanza con las políticas de memoria y la persecución de los crímenes del terrorismo de Estado si no se trabaja sobre “las ESMA” del presente y sobre la reafirmación de los principios y garantías constitucionales que limitan el poder punitivo estatal.

Es vital comprender que la interlocución y el intercambio respecto de estas cuestiones tiene que involucrar a los tres poderes del Estado, a las instancias nacionales, provinciales e internacionales, y que hace falta fortalecer una amplia base de sustentación social y política no sólo para preservar los logros alcanzados en materia de juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad sino para avanzar sobre los problemas más críticos de derechos humanos en democracia. Estas dos agendas no pueden quedar desarticuladas ni en la conciencia de la ciudadanía ni en el abordaje institucional y político. Reconocer las huellas del horror en las crueldades e inequidades del presente es la primera condición para ponerles remedio.